

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).-

**Responsabilidad Civil Contractual del Grupo Odontoespecialistas Bacatá contra
BD Promotores Colombia.**

Radicado: 110013103 009 2021 00155 00.

Secuencia: 10522 del 06/05/2021, **hora:** 09:40 a.m.

Ingresó: 21/06/2021.

Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no aportó el escrito de subsanación en cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la demanda proferido el 24 de mayo de 2021, por lo que, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar la devolución de la misma por el medio que fue radicada, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3c1a4fa544f58b84c5eb9541703a572353bb0c4c5233a16af785388145c6be0

Documento generado en 09/07/2021 07:06:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>